Licitación Pública No. LP-AIM-CO-005-2024
OBJETO: "REHABILITACIÓN DE 10,72 KM DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DE LA VÍA NACIONAL AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL, META Y CONSTRUCCIÓN DE CINCO PUENTES EN LAS VEREDAS SANTA HELENA, LOS MANGOS Y PATIO BONITO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, META".

Villavicencio - Meta, 26 de noviembre de 2024

A través del presente documento, la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, deja constancia que se recibieron las siguientes observaciones a la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-AIM-CO-005-2024, a través de la SECCIÓN DE MENSAJES Y OBSERVACIONES al Proyecto de Pliegos en la plataforma del SECOP II, el cual establecía como término de presentación de observaciones al mismo del 7 de noviembre de 2024 hasta el 21 de noviembre de 2024 hasta las 11:59 PM. dando respuesta a las mismas así:

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: CN CONSTRUCTORES S.A.S. / FECHA DE PRESENTACIÓN: 14/11/2024 12:29:39 PM A LA PLATAFORMA SECOP II.

OBSERVACIÓN 1:

ONSERVACION AL PROCESO LP-AIM-CO—005-2024

GARANTIAS

Según la naturaleza del proyecto BPIN 202400550026, las actividades a ejecutar obedecen a fresado de vías, bacheo o reparación localizada de pavimento.

El amparo de estabilidad y calidad de la obra se refiere a la obligación que tiene el contratista de garantizar que la obra se mantenga en condiciones adecuadas durante un tiempo determinado, generalmente mínimo de 5 años, según artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo y según el mismo artículo existen situaciones en las que este plazo podría ser inferior a 5 años, razón por la cual la Agencia Nacional de Contratación Publica "Colombia Compra Eficiente" ha estipulado:

> *"El amparo de estabilidad y calidad de la obra hace parte de la garantía única de cumplimiento. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.*
>
> *El valor asegurado lo determina la Entidad Estatal teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, el cual debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de entrega de la obra.*

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Es obligatorio para las obras de construcción nuevas que impliquen suministro de materiales. Los contratos relacionados con actividades de: limpieza, aseo general de obra, demolición de obras existentes, resanes, pañetes, pintura, suministro e instalación de pasto, dragado, deberían estar amparadas por las garantías de calidad de servicio y no por el amparo de estabilidad y calidad de la obra.

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

A continuación, se presentan algunos ejemplos en los que técnicamente se ha justificado una vigencia del amparo de estabilidad inferior a 5 años:

1. *Obras de emergencia y manejo de aguas (jarillones, muros de contención, gaviones,*
2. *Mantenimiento rutinario o periódico de vías*
3. *Bacheo o reparación localizada de pavimento*
4. *Reparación de fallas viales*
5. *Fresado de vías*
6. *Conformación y cuneteo de la calzada existente*
7. *Mejoramiento de la subrasante"*

(https://www.colombiacompra.gov.co/content/que-es-el-amparo-de-estabilidad-y-calidad-de-la-obra-partir-de-que-momento-debe-entrar-en)

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar en el proyecto se encuentran dentro de los numerales que se relacionan en la normativa citada anteriormente. **Se solicita a la entidad que para el proyecto de Cubarral disminuya la vigencia del periodo de estabilidad a 2 años**. Pues el mayor porcentaje de ejecución, obedece a actividades parciales de fresado y reposición de carpeta de rodadura asfáltica, sin intervención de los granulares. Por tanto, la estabilidad a largo plazo no se puede garantizar debido a que no se hace una intervención total de la estructura de pavimento, y es precisamente en este tipo de estructura de pavimento que los granulares son los que soportan las cargas recibidas.

Por lo anterior, se puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia a inferior a cinco (5) años como lo permite la ley. Ya que estaría acorde a la alternativa de solución propuesta por la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, es necesario aclarar que si bien es cierto dentro del proyecto se encuentran actividades de fresadode via y bacheo, dichas actividasdes son para mejorar rapidamente las condiciones de la superficie

como una solucion rapida y eficiente y no es soporte adicional a la estructura existente, asi mismo el bacheo es una actividad que se ejecuta de manera localizada según los daños presentados en la via existente.

Dicho lo anterior, evidentemente le asiste razón al observante al afirmar que estas no son obras que puedan aportar una garantia de 5 años, por tratarse de repáraciones que buscan mejorar las condiciones y garantizar una transitabilidad y seguridad vial a la via existente, mas no una estructura nueva de pavimento.

Sin embargo, es pertinente recordar que las demas actividades contempladas en el proyecto, no son exepciones para una garantia menor a 5 años dada su complejidad y en dicho sentido y guardando relación con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y que versa sobre la indivisibilidad de la garantía, siendo un único contrato a amparar e integrado por dos proyectos los cuales se desarrollarán en la misma etapa contractual de manera concomitante así como considerando que uno de las obras es de alta complejidad y reducir la vigencia del amparo de estabilidad de obra en ésta última aumentaría los futuros riesgos ; la entidad considera viable acceder a su pretensión y en ese sentido, las condiciones que en materia de garantías fueron planteadas en el pliego de condiciones inicialmente, serán modificadas en el sentido de exigir como vigencia del amparo de estabilidad de obra para el proyecto "Mejoramiento de la vía secundaria que conduce de la vía nacional al casco urbano del municipio de Cubarral, Meta": 2 años contados a partir de la fecha de recibo final de obra y en lo que respecta al proyecto "Mejoramiento de la vía terciaria por medio de la construccion de cinco puentes que conectad las veredas Santa Helena, los Mangos y Patio Bonito en el municipio de Granada, Meta": 5 años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de obra; razón por la que la entidad estatal dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 de Decreto 1082 de 2015, establece una vigencia menor a la contemplada de manera genérica en la normatividad vigente.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Licitación Pública No. LP-AIM-CO-005-2024
OBJETO: "REHABILITACIÓN DE 10,72 KM DE LA VÍA SECUNDARIA QUE CONDUCE DE LA VÍA NACIONAL AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL, META Y CONSTRUCCIÓN DE CINCO PUENTES EN LAS VEREDAS SANTA HELENA, LOS MANGOS Y PATIO BONITO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, META".

Villavicencio - Meta, 26 de noviembre de 2024

II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: ANDRÉS GONZÁLEZ SÁNCHEZ / FECHA DE PRESENTACIÓN: 20/11/2024 10:02:34 AM A LA PLATAFORMA SECOP II.

OBSERVACIÓN 1:

Estimados señores:

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el fin de presentar las observaciones pertinentes al proceso de referencia, en virtud del derecho al control social, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo reglado en los Documentos Tipo.

1. Solicito la publicación del cálculo del A.I.U. que se realizó en los estudios previos del proceso de referencia, con su respectivo desglose detallado y sus valores en pesos y porcentajes respectivos, donde se pueda verificar en detalle la administración, y así poder ver todos los costos contemplados en el A.I.U. (personal administrativo, legalización, pólizas, impuestos y contribuciones) (estudios previos, Decreto 1082 de 2015).
2. La entidad contratante no publica el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial .XLS, el cual debe ser entregado en formato de Excel y debidamente diligenciado por la entidad (la hoja de presupuesto oficial y propuesta económica). Este Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial es de uso obligatorio y fue definido por Colombia Compra Eficiente en los Documentos Tipo, según la Resolución 240 de 2020 y su última modificatoria, la 275 de 2022, de los Documentos Tipo de Infraestructura Social. En estas resoluciones se deja muy claro que todas las entidades estatales deben hacer uso obligatorio de los Documentos Tipo. Por lo anterior, solicito la publicación del Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial .XLS debidamente diligenciado por la entidad. Además, vale recordar lo que dice la Ley 2022 de 2020:

> *Parágrafo 7°. La Agencia Nacional de Contratación Pública Compra Colombia Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

La entidad contratante publica el PRESUPUESTO OFICIAL como archivo PDF, pero este tipo de archivo no se ajusta a lo lineado o reglado por Colombia Compra Eficiente. Por tal motivo, no se podría evaluar la propuesta económica de los proponentes, ya que los Documentos Tipo buscan la igualdad de condiciones para la evaluación económica; el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial totalmente diligenciado y en formato Excel, es necesario para entregar un parámetro de evaluación económica en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

Por otro lado, presentamos el capítulo de la oferta económica, según el Documento Base del Pliego Tipo, en el cual se ratifica que la entidad debe diligenciar el Formulario No. 1 – Presupuesto Oficial (Excel), todo en aras del principio de transparencia y legalidad:

OFERTA ECONÓMICA

[La entidad debe indicar si la forma de pago es por precio global, llave en mano, precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos. El ¡Error! No se e ncuentra el origen de la referencia. y el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. debe ser concordante con la modalidad de pago seleccionada]

[Cuando el presupuesto del proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la entidad debe aplicar las notas señaladas en el ¡Error! No se encuentra e l origen de la referencia.. Cuando se estructura a través de otra modalidad de pago, la entidad debe definir las notas que debe tener en cuenta el proponente para presentar su oferta económica]

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

[LA ENTIDAD DEBE CONFIGURAR EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA QUE SE ENCUENTRA EN EL FORMULARIO 1 - FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL, PARA QUE SEA DILIGENCIADO POR LOS PROPONENTES.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

La Entidad debe incluir el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y la OFERTA ECONÓMICA EN FORMATO EXCEL]

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Dado lo anterior, la entidad contratante debe estructurar el Formulario No. 1 – Presupuesto Oficial.xls (en Excel), de acuerdo a las directrices de los Documentos Tipo, y publicarlo al momento de la convocatoria del proceso. (En tales términos, tenemos un incumplimiento a la ley).

Por último, según los lineamientos técnicos y conceptuales del Decreto 4170 de 2011, artículo 11, en el concepto C-133 de 2020 se determina:

¿las entidades deben publicar el Formulario 1 – Presupuesto oficial escaneado o en formato Excel?

De acuerdo con el Decreto 342 de 2019 el «Formulario 1-Formulario de Presupuesto Oficial» es obligatorio en los procesos de contratación de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, es decir, independiente de la modalidad de pago seleccionada se debe publicar este formulario, que tendrá las dos connotaciones previamente explicadas –presupuesto oficial y oferta económica–. Por tanto, teniendo en cuenta que tanto la entidad como el proponente deben diligenciarlo, la entidad debe publicar el Formulario 1 en el formato dispuesto por las entidades que adoptaron los Documentos Tipo –la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Transporte–, esto es, un documento de Excel, el cual permite cumplir la doble finalidad para la que fue creado.

SOLICITUD:

Por lo anteriormente expuesto, el presente proceso presenta un incumplimiento a la Ley 2022 de 2020, al Decreto 1082 de 2015 y a la misma resolución que regula los Documentos Tipo. Por tal razón, solicito a la entidad estructurar y publicar inmediatamente el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial, el cual debe venir en formato de Excel, con un máximo de dos decimales para las cantidades de obra, y totalmente diligenciado por la entidad contratante (debe incluir las hojas de presupuesto oficial y propuesta económica totalmente diligenciadas).

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Vale recordar que este formulario debe estar de acuerdo con lo exigido por la entidad y en igualdad de requisitos que el anexo técnico. Cualquier error en este anexo es responsabilidad de la entidad contratante, por inducir al error a los proponentes.

> *Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad..*
>
> *Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De acuerdo con su observación, la entidad incluirá el Formulario No. 1 Propuesta Económica parcialmente diligenciado en formato Excel. Ahora bien, se recuerda que es responsabilidad del oferente según lo establecido en la Ley 80 de 1993 que las obligaciones del contratista son entre otras, la elaboración y buen cuidado de su oferta, por lo cual se recomienda la lectura detallada a los formularios a diligenciar.

Por lo anterior en menester de recalcar que en aras del principio de planeación es importante para todos los participantes que los oferentes revisen de manera detallada el presupuesto oficial (ítems, descripción, cantidades, valores y demás), por cuanto en esta revisión pueden encontrar errores de digitación, aritméticos o demás que puedan corregirse o analizarse antes del cierre de propuestas para garantizar una mejor selección y oportuna ejecución, resaltando que el Consejo de Estado en numerosa jurisprudencia ha recalcado que **la carga de estructuración de la propuesta corresponde a los proponentes**, por consiguiente es responsabilidad del futuro oferente realizar su ofrecimiento.

Igualmente se enfatiza que las empresas interesadas en participar deben ayudar a la entidad en la revisión y análisis de todos los formularios publicados sin importar el formato, habida cuenta que las empresas interesadas en participar deben demostrar desde su inicio su organización administrativa, logística, operativa y financiera de contar con un equipo profesional interdisciplinario para el análisis y elaboración de su propuesta económica, reiterando que desde su elaboración por cada ítem, descripción, valor o cantidad se apropiaran del proyecto en caso de adjudicarse, garantizando a la entidad que el futuro contratista ejecutara el objeto

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

contractual de manera adecuada por su conocimiento, experiencia, organización y diligencia en todas las etapas del proceso desde su estructuración de oferta hasta la ejecución de la misma.

En consecuencia, se recalca que la entidad publicará el formulario 1 de propuesta económica parcialmente diligenciado en Excel con las descripciones unidades y cantidades, igualmente se invita a los interesados a revisar y elaborar su propuesta, teniendo en cuenta lo descrito en el pliego de condiciones y desde la experiencia técnica y financiera de cada empresa en aras de contar con propuestas integrales y con toda la calidad técnica que requiere la entidad para cumplir con los fines estatales de entregar proyectos funcionales para beneficio de la comunidad.

Dicho lo anterior se acepta su observación parcialmente y la publicación del formulario 1 de propuesta económica pre diligenciado se hará con el pliego definitivo al proceso.

Así las cosas, y esperando haber dado respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones y continuar con el cronograma de este, se procederá a la publicación del documento en la plataforma del SECOP II.

Respetuosamente,

SERGIO IVÁN MUÑOZ YÁÑEZ
Gerente de la A. I. M.

Vto. Bno. JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIÉRREZ
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica

Vto. Bno. NELLY MONZÓN DIAZ
Subgerencia de Gestión de Proyectos de Infraestructura

Proyecto: Ing. Fernando Fajardo Álvarez – Director Técnico de Estructuración de Proyectos de la AIM
Doc. Julián Andrés Martínez Molano – Asesor jurídico CPS Sub. De Gestión Contractual y Juridica

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co